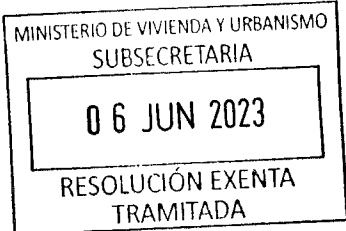




CAS/LBM/MNEA
Int. N° 440/2023



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 389, (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA LAS TIPOLOGÍAS DE PEQUEÑO CONDOMINIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA EN LOS CASOS QUE PROCEDE, Y APRUEBA NÓMINA DE PROYECTOS CALIFICADOS HASTA EL 05 DE MAYO DE 2023./

SANTIAGO, 06 JUN 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1056,

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 389, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2023, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede;
- d) La Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de realizar ajustes al llamado dispuesto por la Resolución señalada en el Visto c), especialmente respecto a Intervenciones de Micro Radicación;
- b) Que, mediante la Resolución señalada en el Visto c), se llamó a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, que cuenten con Certificado de Proyecto Calificado;

- c) Que el citado Llamado, ha dispuesto la selección de los proyectos según el orden que resulten calificados, sin necesidad de aplicar el orden de prelación y cálculo de puntajes establecido en los artículos 22 al 25 del reglamento del Programa;
- d) Que, en base a lo descrito, se procede a la selección de proyectos de las tipologías convocadas, que estén calificados hasta el día 05 de mayo de 2023, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **Modifícase** la Resolución Exenta N° 389, (V. y U.) de 2023, en el siguiente sentido:

- a) Incorporase en el Resuelvo 1, luego del punto final del párrafo cuarto, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“En el caso de Intervenciones que incluyan más de una tipología, SERVIU en un mismo acto las revisará, evaluará y calificará, si corresponde, independiente que cada tipología disponga de un código informático. Para efectos de su selección y del contrato de construcción, se considerará el monto total de financiamiento, considerando los montos de ahorro, subsidios y aportes adicionales, si corresponde, por el total de viviendas según tipología.”

- b) Incorporase como inciso tercero, del numeral 5.1., del Resuelvo 5., lo siguiente:

“Además, en intervenciones de Micro Radicación, según lo establecido en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, SERVIU podrá autorizar la redistribución del subsidio base entre las viviendas de un proyecto que sean de diferente tipología, siempre que el total de dicho monto no supere el máximo al que podría acceder en forma exclusiva la sumatoria de viviendas de cada tipología. En estos casos el diferencial a favor de financiamiento deberá ser utilizado en mejoras en el estándar de terminación de las unidades, así como en las partidas de habilitación, o en obras relacionadas al subsidio de Equipamiento y Espacio Público, indicando en el presupuesto de obras del proyecto las partidas adicionales que se incorporen.”

2. **Apruébase** la siguiente nómina de proyectos seleccionados para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, con su respectivo financiamiento total, incluyendo los servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, correspondientes a 9 proyectos en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, 2 de ellos postulados de manera colectiva en la región de Ñuble, y 7 proyectos postulados de manera individual en las regiones de Maule y Ñuble; correspondientes al proceso de selección continua del llamado efectuado por Resolución Exenta N° 389, (V. y U.), de 2023:

CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

N°	Región	Provincia	Comuna	Alternativa de Postulación	Nombre proyecto	Código	N° Fam.	Total UF
1	Maule	Talca	Curepto	Individual	PABLO RODRIGO BAEZA RAMIREZ	166764	1	1.357,80
2	Maule	Talca	Curepto	Individual	PAMELA ALEJANDRA PEZO DAZA	166770	1	1.357,80
3	Maule	Linares	Longaví	Individual	CAROLINA ANDREA MUÑOZ GUTIERREZ	166772	1	1.357,80
4	Maule	Linares	Longaví	Individual	SERGIO EDUARDO LEIVA VASQUEZ	166773	1	1.357,80
5	Maule	Linares	Longaví	Individual	YENI EVELYN SUBIARBRE SOTO	166774	1	1.357,80
6	Ñuble	Itata	Quirihue	Colectivo	EL NOGAL	174078	4	3.622,20
7	Ñuble	Itata	Portezuelo	Colectivo	SUEÑOS DE ÑUBLE	174079	4	3.672,20
8	Ñuble	Punilla	San Nicolás	Individual	NICOLE CONTRERAS ROMAN	174080	1	865,80
9	Ñuble	Itata	Quirihue	Individual	HUGO ANRIQUEZ RIFFO	175048	1	1.026,80

El detalle de los recursos comprometidos por concepto de subsidio base y subsidios complementarios para cada uno de los proyectos seleccionados en el presente resuelvo y que por este acto se asignan, se informa en la nómina que se adjunta como anexo de la presente Resolución.

3. El monto del subsidio asignado de conformidad con el cuadro del Resuelvo 2 de esta Resolución comprende los siguientes montos por concepto de Servicios de Asistencia Técnica, de Labores de Fiscalización Técnica de Obras y pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces:

CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

N°	Región	Provincia	Comuna	Alternativa de Postulación	Código de Proyecto	N° Fam./Viv	Asistencia Técnica (1)	Fiscalización Técnica de Obra (2)	Aranceles al CBR (3)	Total 1+2+3
1	Maule	Talca	Curepto	Individual	166764	1	83,80	22,00	2,00	107,80
2	Maule	Talca	Curepto	Individual	166770	1	83,80	22,00	2,00	107,80
3	Maule	Linares	Longaví	Individual	166772	1	83,80	22,00	2,00	107,80
4	Maule	Linares	Longaví	Individual	166773	1	83,80	22,00	2,00	107,80
5	Maule	Linares	Longaví	Individual	166774	1	83,80	22,00	2,00	107,80
6	Ñuble	Itata	Quirihue	Colectivo	174078	4	287,20	73,00	8,00	368,20
7	Ñuble	Itata	Portezuelo	Colectivo	174079	4	287,20	83,00	8,00	378,20
8	Ñuble	Punilla	San Nicolás	Individual	174080	1	83,80	22,00	2,00	107,80
9	Ñuble	Itata	Quirihue	Individual	175048	1	71,80	22,00	2,00	95,80

Estos montos fueron calculados conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, mencionada en el visto d) de la presente Resolución:

- i. En el caso de los **Servicios de Asistencia Técnica**, los montos a pagar se determinan de acuerdo con el número de familias que se benefician por esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 3, número 2 de la Resolución Exenta N°1.875, ya citada. En dicho monto, en los casos que correspondía, se incluyó el incremento relativo al área de "Elaboración de proyectos técnicos y contratación de obras", que se señala en el resuelvo 7 de la Resolución Exenta N° 389, (V. y U.), de 2022. Junto a ello, el monto total incluye los incrementos por concepto de Habilitación, Territorios Especiales y Localidades Aisladas, Discapacidad y Movilidad Reducida que determina la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015. En el caso de aquellos proyectos que se acogieron a lo establecido en los numerales 8.1 u 8.2. de la Resolución Exenta N° 389, (V. y U.), de 2023, si bien les fue otorgado el monto de asistencia técnica correspondiente, de acuerdo a lo señalado precedentemente, para el pago de los servicios, el SERVIU deberá haber otorgado la calificación definitiva de el o los proyectos.



Mediante resolución del Director del SERVIU respectivo, se determinarán los montos definitivos de Asistencia Técnica, cuando corresponda otorgar los incrementos que la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, establece en las letras g.1), g.2), j) y k) del número 3 de su artículo 3°.

- ii. Los montos a pagar por la **Fiscalización Técnica de Obras** se determinan de acuerdo a la totalidad de viviendas del proyecto, según el mecanismo expresado en el artículo 4°, número 17, de la Resolución Exenta N°1.875, ya citada.

4. Los recursos comprometidos en el Resuelvo 2 de la presente Resolución, para los proyectos seleccionados en el concurso que se llamó por Resolución Exenta N° 389, (V. y U.), de 2023, se resumen en el siguiente cuadro para cada región del país, incluyendo la suma total de familias beneficiadas y Unidades de Fomento comprometidas, considerando los montos de subsidio de los proyectos, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, según alternativa de postulación:

ALTERNATIVA COLECTIVA

Región	Recursos del Llamado	Selección Mayo 2023		Saldo Alternativa Colectiva
	Alternativa Colectiva	Alternativa Colectiva		
		N° Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	
Arica y Parinacota	44.000	0	0,00	44.000,00
Tarapacá	114.400	0	0,00	114.400,00

Antofagasta	44.000	0	0,00	44.000,00
Atacama	44.000	0	0,00	44.000,00
Coquimbo	74.800	0	0,00	74.800,00
Valparaíso	187.440	0	0,00	187.440,00
L. Gral. B. O'Higgins	52.800	0	0,00	52.800,00
Maule	132.000	0	0,00	132.000,00
Ñuble	42.240	8	7.294,40	34.945,60
Biobío	132.000	0	0,00	132.000,00
Araucanía	70.400	0	0,00	70.400,00
Los Ríos	35.200	0	0,00	35.200,00
Los Lagos	44.880	0	0,00	44.880,00
Aysén	14.960	0	0,00	14.960,00
Magallanes	17.600	0	0,00	17.600,00
Metropolitana	616.000	0	0,00	616.000,00
TOTAL PAÍS	1.666.720	8	7.294,40	1.659.425,60

ALTERNATIVA INDIVIDUAL

Región	Recursos del Llamado	Selección Mayo 2023		Saldo Alternativa Individual
	Alternativa Individual	Alternativa Individual		
		Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	
Arica y Parinacota	19.800	0	0,00	19.800,00
Tarapacá	22.440	0	0,00	22.440,00
Antofagasta	35.640	0	0,00	35.640,00
Atacama	10.560	0	0,00	10.560,00
Coquimbo	13.200	0	0,00	13.200,00
Valparaíso	33.000	0	0,00	33.000,00
L. Gral. B. O'Higgins	9.240	0	0,00	9.240,00
Maule	26.400	5	6.789,00	19.611,00
Ñuble	7.524	2	1.892,60	5.631,40
Biobío	26.400	0	0,00	26.400,00
Araucanía	14.520	0	0,00	14.520,00
Los Ríos	7.920	0	0,00	7.920,00
Los Lagos	7.920	0	0,00	7.920,00
Aysén	2.640	0	0,00	2.640,00
Magallanes	5.280	0	0,00	5.280,00
Metropolitana	88.440	0	0,00	88.440,00
TOTAL PAÍS	330.924	7	8.681,60	322.242,40

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

LOS MONTES CISTERNAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES DEL PAIS
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ARTR. 6°.

ANEXO UNICO
NÓMINA DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO SELECCIONADOS – LLAMADO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXEMTA N° 389, (V. Y U.), DE 2023 – CIERRE MAYO DE 2023

CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO				Montos de Subsidio										Total Proyecto Habitacional según Familias Asociadas				
N°	Región	Comuna	Alternativa de Postulación	Nombre Proyecto	Código Proyecto	N° Fam./ Unid.	Base	Localiz.	Grupo Fam.	Disc.	Mov. Reduc.	Habilit.	Territ. Espec.		Habilit. Adic.	Premio al Ahorro	Albergue Transitorio	
1	Maule	Curepto	Individual	PABLO RODRIGO BAEZA RAMIREZ	166764	1	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
2	Maule	Curepto	Individual	PAMELA ALEJANDRA PEZO DAZA	166770	1	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
3	Maule	Longavi	Individual	CAROLINA ANDREA MINOZ GUTIERREZ	166772	1	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
4	Maule	Longavi	Individual	SERGIO EDUARDO LEIVA VASQUEZ	166773	1	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
5	Maule	Longavi	Individual	YENI EVELYN SUBARBRE SOTO	166774	1	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
6	Ñuble	Quirihue	Colectivo	EL NOGAL	174078	4	2.795,00	0,00	0,00	0,00	0,00	499,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.294,00
7	Ñuble	Portezuelo	Colectivo	SUENOS DE NUBLE	174079	4	2.795,00	0,00	0,00	0,00	0,00	499,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.294,00
8	Ñuble	San Nicolás	Individual	NICOLE CONTRERAS ROMAN	174080	1	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	758,00
9	Ñuble	Quirihue	Individual	HUGO ANRIQUEZ RIFFO	175048	1	700,00	0,00	70,00	0,00	0,00	161,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	931,00

N° Fam. / Unid.
 Base
 Grupo Fam.
 Disc.
 Mov. Red.
 Alb. Trans.

N° Familias Beneficiadas, unidades de subsidio
 Subsidio Base
 Subsidio por Grupo Familiar
 Subsidio para personas con Discapacidad
 Subsidio para personas con Discapacidad en condiciones de movilidad reducida
 Recursos adicionales para albergue transitorio Resuevivo 5.7 Res Ex 148 de 2022

Habilit.
 Territ. Espec.
 Premio al Ahorro

Subsidio de Habitación
 Habitación Adicional por otras especiales
 Subsidio para Territorios Especiales y Localidades Aisladas
 Subsidio de Incentivo y premio al ahorro adicional
 Subsidio de Equipamiento